



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 066 – 2022 -ALC- MCh-GADCG

RESOLUCION DE NULIDAD

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, señala que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...)

Que el artículo 11.2 de la Carta Magna, establece que: Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que el artículo 76 Ibídem, dispone que: En todo proceso que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, prescribe que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Que, el artículo 323 de la Norma Suprema, manifiesta: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, pondrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (...).

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Gestión y Uso del Suelo, establece que: El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551061 - (03) 2551068 - (03) 2551069
E-mail: alcaldia@guarandagob.ec - www.guarandagob.ec



mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del alcalde, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Cuando la máxima autoridad de la Institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. (...).





Que, mediante Resolución Administrativa N° 0002- DPGADCG-2018, el 11 de julio de 2018, el Director de Planificación de ese entonces ha realizado el Anuncio del Proyecto para la apertura de la vía desde la calle Gabriel Silva del Pozo hasta la Quebrada Rumiloma de la parroquia Veintimilla de este cantón Guaranda

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-GADCG, de 8 de julio de 2019, el suscrito ha declarado de Utilidad Pública y de Interés Social, los predios de propiedad de la señora Blanca Zenaida Vasconez Ocampo y del señor Paúl Benjamín Vasconez del Salto para la apertura de la vía desde la calle Gabriel Silva del Pozo hasta la Quebrada Rumiloma de la parroquia Veintimilla de este cantón Guaranda

Que, de las razones asentadas por la Abogada Teresa Sisalema, en su condición de funcionaria municipal de este Gobierno Autónomo Descentralizado, no ha citado a dichos propietarios con las resoluciones administrativas que contenían el anuncio del proyecto y la declaratoria de utilidad pública, según aparece en el respectivo expediente.

Que tal omisión ha ocasionado la indefensión de los señores Blanca Zenaida Vásconez Ocampo y Paúl Benjamín Vásconez del Salto, lo cual contradice las garantías del debido proceso

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Declarar la NULIDAD del anuncio del Proyecto y la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, relativo a la apertura de la vía desde la calle Gabriel Silva del Pozo hasta la Quebrada Rumiloma de la parroquia Veintimilla de este cantón Guaranda.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad Municipal a fin de que proceda a cancelar la inscripción de las resoluciones administrativas N° 0002-DPGADCG-2018, del 11 de julio de 2018 y N° 012-GADCG, del 8 de julio de 2019, expedidas por el Director de Planificación y el Ejecutivo Cantonal, respectivamente.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

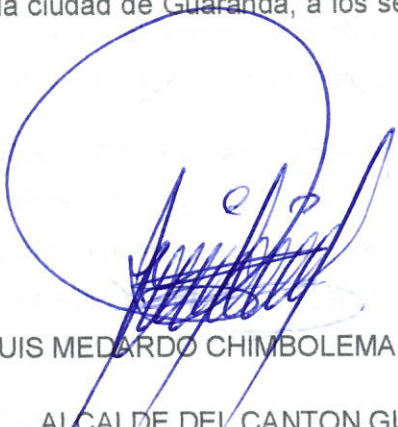


Guaranda
ALCALDÍA

ARTÍCULO 6.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa, en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EJECÚTESE.



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 063 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec